

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-7469 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del parque eólico Aguayo 2 de 50 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Campoo de Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Santiurde de Reinosa, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Bárcena de Pie de Concha, Arenas de Iguña, Corvera de Toranzo, Santiurde de Toranzo y Molledo. Expediente EOL-30-2020.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación supletoria; y según lo previsto en los artículos 33 y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del proyecto del parque eólico Aguayo 2 y su infraestructura de evacuación - líneas subterráneas a 30 kV, subestación transformadora 220/30 kV "SET/CS 02", línea aérea a 220 kV, subestación transformadora 30/220 kV "SET/CS 01", línea aérea 220 kV, subestación transformadora 30/220/400 kV "SET/CS 04", línea aérea 400 kV - que conecta con la subestación eléctrica de Aguayo, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A.U. (REE), cuyo peticionario es la mercantil Generadora Eléctrica Verde III, S. L., con CIF: B56104979, domiciliada, a efectos de notificaciones, en la calle Del Monte Esquinza 24, quinto izquierda, 28010 Madrid (Madrid).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PARQUE EÓLICO:

Peticionario: Generadora Eléctrica Verde III, S. L., con CIF: B56104979, domiciliada, a efectos de notificaciones, en la calle Del Monte Esquinza 24, quinto izquierda, 28010 Madrid (Madrid).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para promover una instalación de producción de energía eólica de 50 MW de potencia instalada, denominada "Parque Eólico Aguayo 2".

Dicha instalación estará configurada por los aerogeneradores del parque y sus líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora del parque - subestación a 132/30 kV "SET/CS 02" - y un conjunto de infraestructuras energéticas que serán compartidas con otros parques eólicos proyectados por el mismo promotor y que transportarán la energía producida hasta la subestación eléctrica de Aguayo, perteneciente a REE.

LUNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 172

Términos municipales afectados: Campoo de Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Santiurde de Reinosa, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Bárcena de Pie de Concha, Arenas de Iguña, Corvera de Toranzo, Santiurde de Toranzo y Molledo.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN:

Emplazamiento y configuración: El parque eólico Aguayo 2 se sitúa en los términos municipales de Campoo de Enmedio y Hermandad de Campoo de Suso, y está configurado por una alineación de 14 aerogeneradores, AG-01 a AG-14, cuyas coordenadas y potencias son las siguientes:

Sistema de coordenadas: ETRS 89, HUSO 30			
Posiciones	Coord. X	Coord. Y	Potencia (MW)
AG-01	400.158,20	4.768.638,40	3,6
AG-02	400.390,20	4.768.221,10	3,6
AG-03	400.787,00	4.767.895,00	3,6
AG-04	406.182,80	4.766.453,50	3,6
AG-05	399.825,80	4.768.681,30	3,6
AG-06	401.745,30	4.766.835,80	3,6
AG-07	405.198,00	4.766.155,00	3,5
AG-08	404.188,80	4.765.818,60	3,6
AG-09	406.552,80	4.766.420,80	3,6
AG-10	406.975,70	4.766.404,00	3,6
AG-11	407.338,00	4.766.428,10	3,6
AG-12	401.750,90	4.766.518,60	3,45
AG-13	403.913,00	4.765.911,00	3,6
AG-14	401.676,80	4.766.192,60	3,45

- Número de aerogeneradores: 14.
- Tipo Aerogenerador: Vestas V126 3,45MW.
- Potencia unitaria: 3,45 MW, 3,50 MW y 3,60 MW.
- Potencia total instalada: 50 MW.
- Altura de torre: 137 metros.
- Diámetro de rotor: 126 metros.

En el interior de cada aerogenerador se instalará un centro de transformación que elevará la tensión de 690 V generada en bornes del generador hasta 30 kV, tensión de la red de distribución interna del parque eólico.

La red subterránea de media tensión se encargará de la evacuación de la energía generada por cada uno de los aerogeneradores hasta la Subestación "SET/CS 02". La red consistirá en un circuito subterráneo. Dicho circuito evacuará la energía generada por cada aerogenerador, realizando entrada y salida en las celdas de línea situadas en el interior de cada uno de ellos. Se dimensionará la red subterránea de media tensión de interconexión entre los aerogeneradores y entre estos y la subestación del parque eólico SET/CS 02, que es común para los parques eólicos Aguayo 1, Aguayo 2, Aguayo 6 y Aguayo 7 y que se encuentra en el término municipal de Hermandad de Campoo de Suso, concretamente en las parcelas 16, 18 y 9020 del polígono 69.

Para la evacuación de la energía eléctrica generada en el parque eólico Aguayo 2 hasta la subestación de la red de transporte de energía eléctrica existente (subestación eléctrica de Aguayo, perteneciente a REE), se prevé un conjunto de infraestructuras energéticas que serán compartidas con otros parques eólicos proyectados por el mismo promotor, en concreto:

- Línea eléctrica aérea de alta tensión simple circuito (LAAT SC) 220 kV (compartido el tramo con la evacuación de los parques eólicos Aguayo 1, Aguayo 6 y Aguayo 7) con una longitud de 5.412 metros y final en la SET/CS 01.

LUNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 172

- Subestación eléctrica 220/30 kV denominada "SET/CS 01", situada en la parcela 6 del polígono 6 del término municipal de Campoo de Enmedio, que transformará la energía generada en el parque eólico Aguayo 3 y también recogerá la energía generada en los parques eólicos Aguayo 1, Aguayo 2, Aguayo 6, Aguayo 7.

- Línea eléctrica aérea de alta tensión simple circuito (LAAT SC) 220 kV (compartido el tramo con la evacuación de los parques eólicos Aguayo 1, Aguayo 3, Aguayo 6 y Aguayo 7) con una longitud de 11.139 metros.

- Línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito (LAAT DC) 220/400 kV (compartido el tramo con la evacuación de los parques eólicos Aguayo 1, Aguayo 3, Aguayo 6 y Aguayo 7) con una longitud de 16.463 metros y final en la SET/CS 04.

- Subestación eléctrica 400/220/30 kV denominada "SET/CS 04", localizada en el término municipal de Santiurde de Toranzo, concretamente en la parcela 305 del polígono 8, que transformará la energía generada en el parque eólico Aguayo 5 y recogerá la energía generada en los parques eólicos Aguayo 1, Aguayo 2, Aguayo 3, Aguayo 6, Aguayo 7.

- Línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito (LAAT DC) 220/400 kV (compartido el tramo con la evacuación de los parques eólicos Aguayo 1, Aguayo 3, Aguayo 5, Aguayo 6 y Aguayo 7) con una longitud de 16.463 metros y final en la subestación de la red de transporte de Aguayo 400 kV de REE.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

La evaluación ambiental del parque eólico Aguayo 2, junto con sus infraestructuras de evacuación, se encuentra recogida en el documento denominado "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación del Parque Eólico Aguayo 2", cuyo trámite de información pública se inicia con el presente anuncio, conforme a lo establecido en el citado artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

PRESUPUESTO:

El presupuesto asciende a 87.530.008,89 euros (ochenta y siete millones quinientos treinta mil euros con ochenta y nueve céntimos de euro).

El órgano sustantivo competente para autorizar la instalación y ante el que se puede obtener información, presentar observaciones, efectuar alegaciones o formular consultas es la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el anteproyecto de la instalación así como su estudio de impacto ambiental en la siguiente sede electrónica:

<https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica>

Santander, 20 de agosto de 2021.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2021/7469

CVE-2021-7469